GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 -0533
del 06 de Agosto de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE PRADERA

La Secretaria de Salud Departamental del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la delegación efectuada por medio del decreto 1.22-0073 del 12 de Enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015.

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, siendo procedente en el presente caso, lo estipulado en el numeral 4 que corresponde a la Contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 determina que la modalidad de selección para la suscripción de convenios o contratos interadministrativos es la contratación directa.

Que la Constitución Política consagra, en su artículo 49, que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Que así mismo, consagra en el artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la gobernadora del valle del cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, El decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Que según el Decreto No. Decreto 1-3-1638 de 2020 actualizado por el Decreto 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022 (Artículo 141), la misión de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL es: Dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud del departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud; de la generación de espacios y mecanismos para la participación social; de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan el territorio departamental.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 -0533
del 06 de Agosto de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE PRADERA

Que la organización de la prestación de los servicios de salud se estructura en el PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED- PTRRM – (DOCUMENTO DE RED) debe responder a criterios de racionalidad técnica, administrativa y financiera, así como a las características de la población, sus flujos y vínculos, condiciones de salud, accesibilidad a los servicios de salud, al área de influencia y criterios de funcionamiento en red, se conformaron funcionalmente cinco áreas geográficas, con 48 instituciones de salud, de las cuales 45 son ESE del orden municipal y departamental y 3 IPS de origen privado, una de ellas con dos sedes (Una en Cali y otra en Cartago).

Que el diseño se la red de prestadores de servicios de salud se realiza para los prestadores de la red ubicados en los 40 municipios del Departamento, excluyendo las ESE de los Distritos de Cali y Buenaventura y con la organización en cinco (5) Áreas Geográficas así:
Área Geográfica Norte

1. Área Geográfica Centro Tuluá
2. Área Geográfica Centro Buga
3. Área Geográfica Sur Oriente
4. Área Geográfica Sur Occidente

Que esta organización permite garantizar atención integral en servicios de baja, mediana y alta complejidad en todo el departamento, en una organización regional, que permite fortalecer el sistema de referencia y contrarreferencia adecuados a las necesidades de la población.

Que en la estructura del PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED-PTRRM, la ESE Hospital San Roque hace parte del área geográfica Sur Oriente, está área geográfica está conformada por 5 municipios: El Cerrito, Palmira, Florida y Candelaria. Hospital San Roque de Pradera en su condición de Componente Primario Hospital Tipo B, podrán desarrollar servicios de consulta externa Medicina Especializada de PSIQUIATRÍA (342) bajo la MODALIDAD DE TELEMEDICINA y/o a través de la modalidad extramural por otra E.S.E. del Área Geográfica a la que pertenece.

Que el portafolio de servicios de la E.S.E. Hospital San Roque de Pradera definido como Hospital Tipo B incluye: ENFERMERÍA, MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA GENERAL, TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO, TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS, VACUNACIÓN, PSICOLOGÍA, URGENCIAS, TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, HOSPITALIZACIÓN ADULTOS, HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA, OPTOMETRÍA, LABORATORIO CLÍNICO, SERVICIO FARMACÉUTICO, TERAPIA RESPIRATORIA, RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA, ATENCIÓN AL PARTO, CUIDADO BÁSICO NEONATAL, GINECOBSTETRICIA MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA INTERNA, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, PEDIATRÍA, FISIOTERAPIA, FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE, IMÁGENES DIAGNOSTICAS- IONIZANTES, IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES, CIRUGÍA GENERAL, CIRUGÍA GINECOLÓGICA, CIRUGÍA UROLÓGICA, ANESTESIA, CIRUGÍA GENERAL, UROLOGÍA, TERAPIA OCUPACIONAL, TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO

Que la E.S.E. Hospital San Roque de Pradera es una institución pública prestadora de servicios de salud de baja complejidad que constituye el principal referente de la red pública del municipio, garantizando la prestación continua de los servicios de urgencias y hospitalización durante las 24 horas del día, los siete días de la semana. Su portafolio de servicios comprende actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad desarrolladas a través de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS),

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaria de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0533
del 06 de Agosto de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE PRADERA

consulta de medicina general, especialidades básicas, laboratorio clínico, imágenes diagnósticas, servicio farmacéutico, urgencias, hospitalización, referencia y contrarreferencia, así como servicios de rehabilitación y nutrición, atendiendo las necesidades de salud de la población urbana y rural del municipio. La institución responde a una población proyectada de 50.067 habitantes para la vigencia 2026, según las proyecciones del DANE, además de usuarios provenientes de municipios vecinos y zonas rurales que acuden a la E.S.E. por razones de accesibilidad y oportunidad, lo que demanda mantener una capacidad diagnóstica suficiente para garantizar una atención integral, continua y con calidad.

Que en este contexto, la E.S.E. requiere fortalecer su capacidad instalada mediante la adquisición de un electrocardiógrafo, debido a que el equipo actualmente disponible presenta obsolescencia tecnológica como consecuencia del cumplimiento de su vida útil y del desgaste generado por su uso permanente. Esta situación incrementa el riesgo de fallas técnicas, limita la disponibilidad del servicio, afecta la oportunidad en la realización de estudios electrocardiográficos y disminuye la capacidad resolutiva institucional, especialmente en los servicios de urgencias y hospitalización, donde el tiempo de respuesta resulta determinante para el diagnóstico y tratamiento de pacientes con sospecha de enfermedades cardiovasculares. La problemática adquiere mayor relevancia ante el incremento progresivo de las enfermedades cardiovasculares y demás enfermedades crónicas no transmisibles asociadas al envejecimiento de la población y a la alta prevalencia de factores de riesgo como hipertensión arterial, diabetes mellitus, obesidad y enfermedades metabólicas, condiciones que incrementan la demanda de electrocardiogramas tanto para el diagnóstico oportuno como para el seguimiento clínico de los pacientes atendidos en la institución.

Que la adquisición de un nuevo electrocardiógrafo constituye la alternativa técnica más eficiente, pertinente y costo-efectiva para garantizar la continuidad y disponibilidad permanente de este servicio de apoyo diagnóstico. El electrocardiograma es un procedimiento indispensable para la identificación temprana de arritmias, cardiopatías isquémicas, trastornos de la conducción eléctrica, alteraciones metabólicas con compromiso cardíaco y otras patologías cuya detección oportuna permite instaurar tratamientos adecuados y reducir el riesgo de complicaciones, discapacidad y mortalidad. Asimismo, el fortalecimiento de este servicio permitirá optimizar la atención de los pacientes en los servicios de urgencias, hospitalización, consulta externa y en las Rutas Integrales de Atención en Salud, particularmente en la Ruta para el Riesgo Cardiovascular y Metabólico.

Que la incorporación del nuevo equipo biomédico mejorará la oportunidad en la prestación del servicio al reducir los tiempos de espera para la realización de los estudios y facilitar una toma de decisiones clínicas más ágil y precisa; fortalecerá la accesibilidad al garantizar la disponibilidad permanente del procedimiento para toda la población usuaria; incrementará la seguridad del paciente mediante el uso de tecnología biomédica moderna, confiable y precisa; disminuirá las remisiones evitables hacia instituciones de mayor nivel de complejidad por falta de disponibilidad del equipo, optimizando el uso de la red pública de servicios de salud y reduciendo costos asociados al traslado de pacientes; y contribuirá al fortalecimiento de la capacidad resolutiva institucional, permitiendo brindar una atención más oportuna, eficiente y con mayores estándares de calidad.

Que adicionalmente, esta inversión contribuye al cumplimiento de las condiciones de capacidad tecnológica y científica requeridas para la habilitación de los servicios de salud, de conformidad con la Resolución 3100 de 2019 y demás normas que regulan el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, fortaleciendo la capacidad instalada de la E.S.E. Hospital San Roque de Pradera y garantizando la continuidad en la prestación de los servicios de apoyo diagnóstico. En consecuencia, la adquisición del electrocardiógrafo se encuentra plenamente justificada, toda vez que permitirá mejorar la calidad, oportunidad, accesibilidad, seguridad y eficiencia de la atención en salud, optimizar la capacidad diagnóstica institucional y responder de manera efectiva a las necesidades de la población del municipio

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0533
del 06 de Agosto de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE PRADERA

de Pradera y su área de influencia, contribuyendo al diagnóstico temprano y manejo oportuno de las enfermedades cardiovasculares, una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en la población.

Que ante la necesidad presentada por la ESE, el departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental aportará recursos que permitan cofinanciar el proyecto de inversión denominado" DOTACIÓN DE UN ELECTROCARDIÓGRAFO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA"

Que la E.S.E. Hospital san roque pradera, requiere la adquisición de equipos biomédicos con las siguientes especificaciones.

NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CANTI
ELECTROCARDIOGRAFO	1. Pantalla a color LCD, TFT o táctil de mínimo de 7 pulgadas	1
	2. Número de canales 12	
	3. Con capacidad para adquirir en forma simultánea doce derivaciones.	
	4. Protección contra descargas de desfibrilador.	
	5. Ajuste de filtrado de linea de base	
	6. Impresora térmica con mínimo las siguientes velocidades de impresión: 5; 12,5; 25 y 50 mm/s	
	7. Medición e interpretación de ECG	
	8. Sensibilidad de al menos 5, 10 y 20 mm /mV	
	9. Rechazo de modo común (CMRR): mayor o igual a 105 Db	
	10. Teclado o interfaz que permita introducir los datos del paciente.	
	11. Almacenamiento mínimo 200 exámenes de ECG.	
	12. Puerto USB	
	13. Batería recargable	
	14. Requerimiento eléctrico 110 V +/- 10% 50/60 Hz	

Que el valor del presente convenio asciende a la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($12.775.721) de acuerdo con el proyecto presentado por la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE.

La Gobernación del Valle del Cauca participará con DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

Nro. 3500010657 de fecha 03/07/2026,
Ítem: 1 valor: 560.000.000 COP
Proyecto:
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 12310901 Imp cons cerv, si f, refa. . Rent ced CSF
Centro Gestor: 1106 SECRETÄRIÄ DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2-320202009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Area Funcional: 3025011030110000 Aseguramiento y prestació
Elemento PEP: PI 30-102508/1/5/ 01/15
Cofinanciar la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario que no corresponde a control de oferta especial.
Cuenta: 5502080000 Prestación de Servicios de Salud

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0533
del 06 de Agosto de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE PRADERA

y la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE participará con DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($275.721), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260908 rubro presupuestal 245010403 EQUIPOS.

Que el convenio tendrá una duración hasta el 30 de diciembre de 2026, plazo contado a partir de la fecha que se dé inicio a la ejecución del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto No. 1082 de 2015, la consulta de los estudios y documentos previos del CONVENIO, se podrá hacer en el portal único de contratación SECOP II.

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: de conformidad con el articulo 2 numeral 4 literal c, en concurrencia con el artículo 95 de la ley 489 y 2.2.1.2.1.4.4 de ley 1082 de 2015, JUSTIFIQUESE la modalidad de selección mediante contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE PRADERA, de conformidad con las condiciones fijadas en los estudios y documentos previos.

ARTICULO SEGUNDO: Contratar directamente con la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE PRADERA, con NIT. 891.301.121-8 el cual tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE PRADERA Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "DOTACIÓN DE UN ELECTROCARDIÓGRAFO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA"

ARTICULO TERCERO: El Convenio Interadministrativo se celebrará por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($12.775.721) de acuerdo con el proyecto presentado por la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE.

La Gobernación del Valle del Cauca participará con DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

Nro. 3500010657 de fecha 03/07/2026,
Ítem: 1 valor: 560.000.000 COP
Proyecto:
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 12310901 Imp cons cerv, si f, refa. . Rent ced CSF
Centro Gestor: 1106 SECRETÄRIÄ DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2-320202009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Area Funcional: 3025011030110000 Aseguramiento y prestació
Elemento PEP: PI 30-102508/1/5/ 01/15

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaria de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 -0533
del 06 de Agosto de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE PRADERA

Cofinanciar la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario que no corresponde a control de oferta especial.
Cuenta: 5502080000 Prestación de Servicios de Salud

y la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE participará con DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($275.721), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260908 rubro presupuestal 245010403 EQUIPOS

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1438 de 2011, ley 1474 de 2011 y ley 489 de 1998.

ARTICULO QUINTO: Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación en la Secretaria de Salud Departamental del Valle, ubicada en Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco, piso 11 de la ciudad de Cali y/o en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase el presente proceso al Departamento Administrativo de Jurídica para su respectivo control de legalidad, en atención al numeral 2 del Artículo Sexto del Decreto 1-3-0023 del 07 de enero de 2020.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma transaccional del SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Seis (06) días del mes de Agosto de 2026

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Lady Lorena Riascos Ortiz. –Contratista SDS
Revisó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica SDS
Aprobó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica SDS